II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

COMISIÓN

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 27 de septiembre de 1995

por la que se modifica por segunda vez la Decisión 95/32/CE por la que se aprueba el programa austríaco para la aplicación del artículo 138 del Acta relativa a las condiciones de adhesión de la República de Austria, la República de Finlandia y el Reino de Suecia

(El texto en lengua alemana es el único auténtico)

(95/416/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Vista el Acta de adhesión de Austria, de Finlandia y de Suecia y, en particular, sus artículos 138 y 140,

Considerando que el 8 de noviembre de 1994 Austria notificó a la Comisión, de conformidad con el artículo 143 del Acta de adhesión, su programa para la aplicación de las ayudas del artículo 138 de la misma a una serie de productos en el período comprendido entre 1995 y 1999, ambos inclusive ;

Considerando que este programa, modificado mediante carta de 16 de diciembre de 1994, fue aprobado por la Decisión 95/32/CE de la Comisión [1] ; que dicha Decisión fue modificada por la Decisión 95/209/CE [2] ;

Considerando que los días 18 y 20 de julio de 1995 Austria notificó a la Comisión, de acuerdo con el artículo 143 del Acta de adhesión, solicitudes de que la Comisión autorizara la modificación de ese programa ;

Considerando que la primera solicitud supone un aumento de la cuantía de la ayuda a la leche ; que la evolución de los precios en Austria en el primer semestre de este año justifica ese aumento con miras a lograr adecuadamente el objetivo de mitigar la reducción de la ayuda a que se refiere el primer guión del apartado 2 del artículo 138 del Acta de adhesión ; que esos aumentos, que se concretan en un tipo máximo de ayuda común para todas las regiones, se ajustan a lo dispuesto en el Acta de adhesión y, en particular, al párrafo segundo del apartado 1 del artículo 138 ;

Considerando que la segunda solicitud se refiere a la ayuda al vacuno joven ; que la ayuda a la cría de esos animales figura regulada en el Anexo XIV del Acta de adhesión ; que el artículo 140 del Acta de adhesión establece que la Comisión autorice a Austria a conceder las ayudas nacionales transitorias previstas en ese Anexo respetando los límites y condiciones que en él se disponen y que la Comisión debe fijar el nivel inicial de la ayuda así como el porcentaje progresivo de reducción ; que ese Anexo no establece límites ni condiciones con respecto al vacuno joven,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN :

Artículo 1

El Anexo de la Decisión 95/32/CE se sustituirá por el Anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

La destinataria de la presente Decisión será la República de Austria.

Hecho en Bruselas, el 27 de septiembre de 1995.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

---

[1] DO nº L 43 de 25. 2. 1995, p. 53.
[2] DO nº L 131 de 15. 6. 1995, p. 34.

ANEXO

(en chelines austríacos)

Producto	Ayuda máxima por los productos producidos en los años respectivos					
	1995	1996	1997	1998	1999	2000
Cultivos herbáceos (1)	3 700/ha	65 % de la ayuda de 1995	40 % de la ayuda de 1995	15 % de la ayuda de 1995	0 % de la ayuda de 1995	0 % de la ayuda de 1995
Cereales pienso	2 400/ha					
Trigo duro	6 000/ha					
Proteaginosas	2 400/ha					
Lino oleaginoso	6 000/ha					
Retirada de tierras :						
— normal	1 000/ha					
— materias primas renovables	2 000/ha					
Leche de vaca	1 070/tonelada					
Patatas para fécula (2) :						
— categoría de precios A1	362/tonelada					
— categoría de precios A2	362/tonelada					
— categoría de precios B	200/tonelada					
Lúpulo	8 500/ha					
Cerdos de engorde	80/animal					
Cerdas	1 400/animal					
Cerdas sujetas a controles de rendimiento	2 500/animal					
Vacuno joven	3 000/animal	90 % de la ayuda de 1995	80 % de la ayuda de 1995	70 % de la ayuda de 1995	60 % de la ayuda de 1995	0 % de la ayuda de 1995
Pollos de carne	1,10/ave	100 % de la ayuda de 1995	61,5 % de la ayuda de 1995	23,1 % de la ayuda de 1995	0 % de la ayuda de 1995	0 % de la ayuda de 1995
Pavos	5,00/ave					
Pollitos	0,08/ave					
Reproductores de aves de engorde	2,30/ave					
Gallinas ponedoras jóvenes	7,50/ave					
Aves ponedoras adultas	63,40/ave					
Pollitos para puesta	2,40/ave					
Semillas forrajeras (3) :						
— trébol rojo, trébol común	4 951	80 % de la ayuda de 1995	50 % de la ayuda de 1995	0 % de la ayuda de 1995	0 % de la ayuda de 1995	0 % de la ayuda de 1995
— alfalfa, mielga	6 144					
— Ray-grass francés	5 481					
— avena amarilla	8 500					
— cola de zorra	8 500					
— pata de gallo	5 195					
— fleo, anea	4 715					
— cañuela	4 924					
— ballico italiano	3 480					
— ballico bastardo	3 192					
— facelia tanacetifolia	7 500					
— poa alpina	8 500					

(en chelines austríacos)

Producto	Ayuda máxima por los productos producidos en los años respectivos					
	1995	1996	1997	1998	1999	2000
Otras semillas :						
— semillas de leguminosas de grano grande (4)	6 000	65 % de la ayuda de 1995	40 % de la ayuda de 1995	15 % de la ayuda de 1995	0 % de la ayuda de 1995	0 % de la ayuda de 1995
— colza	6 500					
— semillas de flores	6 000					

(1) Salvo cereales pienso, trigo duro, proteaginosas, lino oleaginoso, patatas para fécula y todos los cultivos para semillas.

(2) Contenido básico de fécula de 18 %.

(3) Austria tomará las medidas necesarias para garantizar que, sobre la base de una media anual, las cantidades de semillas que reciban ayuda de cada especie no sobrepasen las registradas en años normales antes de la adhesión.

(4) Salvo las leguminosas incluidas en los Reglamentos (CEE) nºs 1765/92 y 762/85.